

RIO GALLEGOS, 27 SEP 2012

VISTO:

El Expediente N° 67.070/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 809 de fecha 14 de noviembre de 2011 se aprueba la propuesta de Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos presentada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario Téc. Univ. Andrea PAICE, el Formulario de Inscripción Modalidad Sistemática y el Formulario de Inscripción Modalidad Circunstancial, que como Anexos I, II y III forman parte del instrumento legal mencionado;

QUE asimismo se dejó establecido que las inscripciones al Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos, para las Categorías de Beneficiarios Tipos b), c), d) y e), se realizaría durante el período comprendido entre el 15 de Noviembre y el 13 de Diciembre del cte. año;

QUE el Jardín Maternal está destinado a niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CINCO (5) años, hijos/as de estudiantes sistemáticos y/o personal de la UNPA;

QUE se establecieron las siguientes categorías de beneficiarios del servicio del Jardín Maternal: a) Alumnos Ingresantes de la UARG-UNPA, b) Alumnos Reinscriptos de la UARG-UNPA, c) Personal Docente de la UARG-UNPA, d) Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo de la UARG-UNPA y e) Personal y Alumnos sistemáticos de otras Unidades de Gestión UNPA, Alumnos No Residentes de la UARG-UNPA;

QUE obra Nota N° 493/12 interpuesta por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario - Téc. Andrea PAICE, mediante la cual solicita, el otorgamiento de vacantes para el Jardín Maternal, destinadas al año 2012;

QUE asimismo se hace necesario registrar la cobertura de seguro para los respectivos alumnos;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR las vacantes en el Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos, destinadas al año 2012, conforme al Anexo I que se adjunta al presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que la Secretaría de Administración deberá tomar los recaudos administrativos necesarios para registrar la cobertura de seguro correspondiente, al alumno indicado en el Anexo I de la presente norma legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



DR. ALEJANDRO SÚNICO  
DECANO  
UNPA - UARG

D I S P O S I C I O N

N°

526

**ANEXO I**

| CATEGORIA            | APELLIDO Y NOMBRE     | DNI        | APELLIDO Y NOMBRE DEL NIÑO | DNI        | FECHA DE NACIMIENTO | SALA       | JORNADA |
|----------------------|-----------------------|------------|----------------------------|------------|---------------------|------------|---------|
| Alumno<br>manuscrita | MELLA, SANDRA MARISOL | 24.255.630 | MELLA, NAIARA MALVINA JAEN | 50.462.482 | 16/09/2011          | 1 y 2 años | 20 hs.  |

